



Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Viernes, 27 de septiembre de 1991. — Edición especial n.º 25 Página 143

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.2 Consejería de Presidencia. — Resolución de 6 de agosto de 1991 por la que se convocan pruebas de selección para la provisión, con carácter interino, de tres plazas de letrados adscritos a la Dirección Jurídica Regional 144

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE 6 DE AGOSTO DE 1991 POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS DE SELECCION PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DE 3 PLAZAS DE LETRADOS ADSCRITOS A LA DIRECCION JURIDICA REGIONAL.

La urgente necesidad de cubrir puestos de trabajo vacantes en la Dirección Jurídica Regional y, mientras no puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, obliga a la cobertura de los mismos mediante el nombramiento de personal interino.

Por ello, teniendo en cuenta la Ley 4/1986, de 7 de julio y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, se procede a convocar proceso selectivo de personal interino, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para el nombramiento de 3 letrados interinos para prestar sus servicios en la Dirección Jurídica Regional.

1.2. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades, así como la normativa regional que resulte aplicable a los diferentes regímenes de dedicación exigible, regulados en el Decreto regional 2/89 de 31 de enero.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en la presente prueba, según modelo que se acompaña como Anexo I, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria, C/ Casimiro Sainz n.º 4, 39003 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud se acompañarán dos fotocopias del carnet de identidad y curriculum vitae.

4. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, por el Consejero de Presidencia se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de la exclusión y el plazo que se concede para subsanar defectos, determinándose asimismo el lugar y fecha para el comienzo del proceso selectivo.

5. Sistema de selección

5.1. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso y se ajustará a lo contemplado en el Decreto 47/1987, de 2 de julio.

El proceso de selección se dividirán en tres fases:

5.2. PRIMERA FASE. - Consistirá en la valoración por el Tribunal del curriculum vitae de los aspirantes, con su expediente académico, experiencia profesional, titulación y, en su caso, justificantes de haber superado algún ejercicio en las pruebas de acceso a Cuerpos Superiores encuadradas en el grupo A de cualquier Administración Pública para las que se exija estar en posesión del título de licenciado en Derecho.

5.3. SEGUNDA FASE. - Ejercicio de carácter práctico que consistirá en realizar alguna actuación escrita en asunto judicial o un dictamen sobre algún asunto jurídico en los que sea parte o esté interesada la Comunidad Autónoma, pudiéndose consultar textos legales.

5.3.- TERCERA FASE. Consistirá en una entrevista personal con el aspirante, que versará sobre el nivel de conocimientos y aptitudes profesionales.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador de este proceso será nombrado por el Consejero de Presidencia, y su composición se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia con antelación suficiente a la celebración del proceso selectivo.

6.2. Los miembros del Tribunal o colaboradores deberán abstenerse de intervenir si estuvieran incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Calificación de las pruebas

7.1. Los ejercicios del proceso selectivo se calificará de la forma siguiente:

a) Primera fase. Se calificará conforme al siguiente baremo, siendo necesario para superarle obtener un mínimo de 12 puntos.

Desglose de puntuación:	Puntos
- Por cada matrícula de honor en las asignaturas de la carrera	2
- Por cada sobresaliente	1,40
- Por cada notable	0,60
- Por cada aprobado	0,30
- Grado de Licenciado	3
- Grado de Doctor	5
- Por cada curso de Doctorado, con un máximo de 3,.....	1
- Por cada año de ejercicio libre de la profesión con un máximo de 10.....	2
- Ejercicios superados acceso a Cuerpos Superiores de cualquier Administración para los que se exija el título de Licenciado en Derecho.....	2
- Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto idéntico y en situación distinta a la de funcionario de carrera, por cada seis meses, con un máximo de 6,.....	2

b) Segunda fase: Se calificará de 0 a 20 puntos siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 12 puntos.

c) Tercera fase: Se calificará con un máximo de 10 puntos.

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las referidas fases y no las superaran los que no alcancen un mínimo de 29 puntos. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda fase.

8. Relación de aprobados y Propuesta de nombramiento.

8.1 Concluida la calificación de las tres fases, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, que en ningún caso podrá ser superior al número de puestos a cubrir, a la vez que elevará al Consejero de Presidencia la correspondiente Propuesta de Nombramiento.

8.2 No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se formará una lista de espera con los aspirantes aprobados que no hayan obtenido puesto de trabajo, para atender a las posibles renunciaciones.

9. Presentación de documentos

9.1 Los aspirantes propuestos presentarán en la Dirección Regional de Función Pública, en el momento en que sean requeridos, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida y que hizo constar en la solicitud.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

9.2 El incumplimiento de alguno de estos requisitos determinará la pérdida de todos los derechos a incorporarse al puesto de trabajo obtenido.

10. Nombramiento interino

El nombramiento como personal interino tendrá carácter esencialmente temporal y tendrá efectividad a partir de la toma de posesión hasta que se provean dichas plazas por funcionarios de carrera o cuando, a juicio de la Administración, considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura con carácter interino.

11. Incidencias

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

12. Norma final

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 6 de agosto de 1991

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo. Alberto RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Boletín Oficial de Cantabria

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.